



Rama Judicial de Colombia
Juzgado Civil del Circuito de Chocontá

Chocontá, veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: VERBAL – NULIDAD DE CONTRATO
RADICACIÓN: 2021-00184-00
DEMANDANTE: FAVIER CASTAÑEDA PRIETO
DEMANDADO: MONICA LUCIA SANCHEZ RODRIGUEZ Y OTRA

Ingresa al Despacho, la demanda verbal de la referencia para efectos de calificar su admisión, inadmisión o rechazó. Una vez revisada la demanda, el Juzgado advierte que no cumple con los requisitos consagrados en los artículos 82 y s.s., por lo cual, se inadmitirá para que subsane los yerros que se relacionan a continuación:

1. Aclare o corrija las pretensiones, pues solicita a la vez la nulidad de los contratos de compraventa y el incumplimiento del mismo, formule entonces pretensiones principales y subsidiarias debidamente clasificadas y numeradas las unas y las otras, conforme lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 88 del C.G.P.
2. Aclare o corrija la pretensión 5ª, en la que pretende se condene a las demandadas a indemnizar los “perjuicios materiales” sin identificar si quiera su naturaleza -daño emergente, lucro cesante etc.- y su cuantía.
3. Formule juramento estimatorio, discriminando cada uno de sus conceptos -núm. 7° Art. 82 del C.G.P.-.

La subsanación y la demanda deberán integrarse en un solo escrito.

Por lo anterior, el Juzgado Civil del Circuito de Chocontá

RESUELVE:

INADMITIR la presente demanda de verbal, para que en el término de cinco (5) días, el demandante subsane las fallas enunciadas en la parte motiva de la presente providencia, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

Firmado Por:

Carlos Orlando Bernal Cuadros
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Choconta - Cundinamarca

CHRISTIAN M.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8bfa1417a1e9131dc79ad101fad78165b95db3dfc244b77633789dace1d8b9c8

Documento generado en 29/11/2021 11:55:13 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>